



DEPARTAMENTO DE CALDAS  
INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS

Página 1 de 2

RESOLUCIÓN NÚMERO 0067 DEL 30 DE ENERO DE 2019

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE LA  
INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS-VIGENCIA 2019**

**EL GERENTE GENERAL**

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las fijadas en el artículo Octavo # 1 del acuerdo 073 de 2017 expedido por la Junta Directiva de la Industria Licorera de Caldas "Por medio del cual se fijan las políticas de contratación de la Industria Licorera de Caldas" y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Gobierno Nacional por medio del Decreto 4170 del 2011 "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura" creó la Unidad Administrativa Especial denominada Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente, como ente rector, que tiene como objetivo desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.
2. Que conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 "Plan Anual de adquisiciones" del decreto 1082 de 2015 (Compilatorio del decreto 1510 de 2013). Las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones.
3. Que Colombia Compra eficiente, mediante documento "Guía para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones" del 22 de febrero del 2013 con código de versión G-EPAA-01, estableció el formulario único que las entidades estatales deben utilizar para estos efectos, estableciendo en su numeral 07 "Actualización y publicación" el día 31 de enero de cada año como fecha límite para su publicación y actualizarse por lo menos una vez al año.
4. Que la Industria Licorera de Caldas, Empresa Industrial y Comercial de Estado, creada mediante ordenanza 13 del 10 de junio de 1943 de la Asamblea Departamental de Caldas, propuso para la vigencia 2019, un plan anual de adquisiciones que asciende a la suma de \$122.178.854.614 pesos MCTE.
5. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.2 del decreto 1082 de 2015, el Plan Anual de adquisiciones no obliga a la entidad a efectuar los procesos de adquisición que en él se enumera.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el gerente general de la Industria Licorera de Caldas,



DEPARTAMENTO DE CALDAS  
INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS

Página 2 de 2

RESOLUCIÓN NÚMERO 0067 DEL 30 DE ENERO DE 2019

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar para la vigencia 2019 el Plan Anual de Adquisiciones de la Industria Licorera de Caldas aprobado por la Gerencia Financiera y administrativa por la suma de \$122.178.854.614 pesos MCTE

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordénese su publicación en el sitio web de la entidad, en el SECOP y aplicativos de los entes de control según las exigencias legales.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Plan Anual de Adquisiciones adoptado por la presente resolución es un documento de naturaleza informativa, por lo tanto las adquisiciones incluidas en el mismo podrán ser canceladas, revisadas o modificadas. Esta Información no representa compromiso u obligación alguna por parte de la Industria Licorera de Caldas, ni la compromete a adquirir los bienes y servicios en él señalados.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Manizales a los treinta (30) días del mes de enero de 2019.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**LUIS ROBERTO RIVAS MONTOYA**  
Gerente General

ANEXO: Plan Anual de Adquisiciones de la Industria Licorera de Caldas 2019.

Elaboró: Carlos Felipe Alzate Jiménez, Líder Oficina de Compras y Contratación

Revisó: Silvia Marcela Vásquez Sepúlveda, Asesora Jurídica